

DECRETO 0174 DE 2018  
5 JUN 2018

Por el cual se regula lo concerniente al aprovechamiento económico del espacio público por el uso temporal mediante amueblamiento urbano de paraderos para el SETP de la ciudad de Pasto y se dictan otras disposiciones.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 315 y 365 de la Constitución Política, Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, y el Decreto 1079 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 63 de la Constitución Política considera que "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."

Que por su parte el artículo 82 de la Constitución Política establece que, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que en efecto el artículo 5 de la Ley 9ª de 1989 define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes, en ese entorno la Ley 9ª de 1989, en su artículo 7, consagra la facultad que tienen los municipios para contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público.

Que el Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, en su artículo 18, prevé la posibilidad que los municipios y distritos puedan contratar con entidades privadas la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, sin que se impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute



SC-CER367095



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

0174  
- 5 JUN 2018

visual y libre tránsito, por su parte el artículo 20 del mismo decreto mencionado dispone: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, cuando para la provisión de servicios públicos se utilice el espacio aéreo o el subsuelo de inmuebles o áreas pertenecientes al espacio público, el municipio o distrito titular de los mismos podrá establecer mecanismos para la expedición del permiso o licencia de ocupación y utilización del espacio público. Dichos permisos o licencias serán expedidos por la Oficina de Planeación Municipal o Distrital o la autoridad municipal o distrital que cumpla sus funciones.

Que las autorizaciones deben obedecer a un estudio de la factibilidad técnica y ambiental y del impacto urbano de la construcción propuesta, así como de la coherencia de las obras con los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollen.

Que el Decreto Nacional 1469 de 2010 en su artículo 3 establece que la expedición de las licencias de ocupación e intervención del espacio público, serán competencia exclusiva de las oficinas de Planeación Municipal o de la dependencia que haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 1504 de 1998, el artículo 13 del mismo Decreto, señala las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, indicando en el numeral 2 literal d) que la licencia de intervención y ocupación del espacio público autorizara entre otras la construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.

Que el Artículo, literal a) de la Ley 140 de 1994, permite la comercialización del mobiliario urbano con Publicidad Exterior Visual, también en su artículo 14 prevé el cobro de los impuestos en esa materia para mobiliario urbano.

Que el ámbito municipal el Plan de Desarrollo del MUNICIPIO DE PASTO 2016-2019 "Pasto Educado Constructor de Paz", aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 012 del 30 de mayo de 2016, prevé el Eje "Espacio público y problema urbano", artículo 26 "Programa sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo Pasto". Ello está concordado con el decreto 1504 ya enunciado que dispone en el artículo 1º, que dispone: la definición de espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que



SC-CER367095



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

157

0174  
E 5 JUN 2018

trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto 2012-2016, dentro de los objetivos como "Pasto Educado Constructor de Paz", establece como "Estrategia para la creación, recuperación, mantenimiento y mejoramiento del Espacio Público, el espacio de todos y para todos" con las siguientes "ASPIRACIONES. Esta estrategia se integra con la locomotora para el crecimiento y la generación de empleo del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 llamada "Ciudades Amables", desde su política de Renovación Urbana, y tiene dos aspiraciones: asumir el espacio público como la mejor expresión de nuestra identidad más característica como lugar, y comprender que el espacio público guarda una correlación estructural con la construcción del universo de los principios y valores propios de la esfera de lo público, entendida y practicada como una forma de contacto y de vínculo vital con la democracia real."

Que el Acuerdo Municipal 04 De 2015 "Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto Territorio Con- Sentido 2015-2027" respecto al Espacio Público tiene como estrategia principal "jerarquizar los elementos del espacio público de acuerdo a sus elementos constitutivos y complementarios. - Definir los parámetros para la generación de nuevos elementos del espacio público y la recualificación de los existentes..."

Que la clasificación de los elementos pertenecientes a los paraderos con mobiliario urbano comprenden a la siguiente clasificación:

1. Elementos de Comunicación: a) Pantallas mensajería variable, b) Mapas informativos de rutas.
2. Elementos de Organización: a) Paraderos Públicos.
3. Elementos de Ambientación: a) Luminarias, b) Bancas, C) Mupis publicitarios.
4. Elementos de Servicio: a) Espacios de venta, de información y de servicios.

Que el artículo 5 del decreto 546 de 2004 dispuso que la administración, ocupación y aprovechamiento económico del Espacio Público, para su cobro se tomarán las tantas existentes en el Código de Rentas del Municipio, o en los acuerdos aprobados por el Consejo Municipal, o en los actos administrativos



1.74

0174  
- 5 JUN 2018

emanados por el Alcalde Municipal y en la reglamentación que rige la materia. Que el decreto 0573 de 2015 en su artículo 5 define los elementos que conforman el amueblamiento urbano, y clasifica a los paraderos como elemento de organización de la ciudad, también en el mismo artículo en su parágrafo precisa que la entidad oficial que instale o autorice instalar el amueblamiento en cuestión tendrá la obligación de responder por el mantenimiento y conservación de forma directa o a través de terceros.

Que efectuada la consulta a la Secretaría de Hacienda Municipal de Pasto con oficio número 1420/093-2018 del 2 de Mayo de 2018 en sus conclusiones reza: "5. El cobro del impuesto de publicidad exterior visual conforme a las normas citadas en el presente consulta, está supeditado al metraje de los elementos publicitarios, esto es, si los Mupis tienen o superan una dimensión de 8 metros cuadrados, están obligados a pagar el impuesto, caso contrario no."

Que por lo antes expuesto, se facultó mediante acuerdo No. 014 del 29 de Abril de 2018 al señor alcalde para regular lo concerniente al Aprovechamiento Económico por el uso temporal del Espacio público mediante paraderos con Mobiliario Urbano para el SETP de la ciudad de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- Elementos Complementarios del Espacio Público Susceptibles de Aprovechamiento Económico mediante paraderos con mobiliario urbano.** Son aquellos que corresponden al mobiliario urbano, ubicado en el espacio público, de uso público, que facilita las necesidades del ciudadano y mejoran su calidad de vida, el cual forma parte fundamental del paisaje urbano.

Los elementos urbanos complementarios susceptibles de aprovechamiento económico, pueden ser permanentes, móviles, fijos o temporales, según sea su función. Una vez finalizado el licenciamiento de la ocupación de espacio público e instalados los paraderos con mobiliario urbano, éstos revertirán hacia el municipio de Pasto como propietario de los mismos.

**ARTÍCULO 2°.- Elementos urbanos compensatorios con contenido de Publicidad:** En los elementos urbanos con contenido publicitario se destinará un área del



SC-CER067095



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

15/1

0174  
- 5 JUN 2018.

veinticinco por ciento (25%) para la promulgación de mensajes institucionales suministrados por la administración municipal.

**ARTICULO 3°.- Ubicación del Mobiliario Urbano:** Los elementos del mobiliario urbano susceptibles de aprovechamiento económico deberán localizarse en lugares que no impidan el desplazamiento de peatones o vehículos, ni dificulten la visibilidad de las señales de tránsito, circulación o prevención, ni involucrar riesgo alguno para la seguridad; también deberán garantizar acceso a personas con discapacidad conforme a la ley y deberán tener en cuenta el convenio interadministrativo n° 2017-0120 suscrito entre la UAE SETP Avante y el Municipio de Pasto, o los estudios actualizados que realice la administración sobre la ubicación final de estos elementos.

**ARTÍCULO 4°.- Servicios públicos en Mobiliario Urbano:** Los elementos urbanos de carácter temporal que requieran la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, deberán tramitar en la empresa prestadora del servicio público la disponibilidad previamente a la autorización o Licencia de uso y aprovechamiento económico del espacio público. Así también, deberán asumir los costos de los servicios públicos consumidos por los elementos del mobiliario urbano instalado, en coordinación con las diferentes empresas prestadoras de los mismos, a través de la administración y mantenimiento de los paraderos con mobiliario urbano. También el licenciado dispondrá de unos espacios mínimos para ubicar los paneles de mensajería variable para brindar información de las rutas del SETP en los paraderos.

**ARTICULO 5°.- Licencia de aprovechamiento económico del espacio público.** Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1469 de 2010, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La autorización de temporalidad o duración del aprovechamiento económico de espacios públicos en paraderos dependerá del estudio técnico, legal y financiero que presentará el licenciado y deberá tener en cuenta el convenio interadministrativo n° 2017-0120 suscrito entre la UAE SETP Avante y el Municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO No. 1.-** El convenio interadministrativo No. 2017-0120 suscrito entre



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

15/4

0174  
-5 JUN 2018

Avante y el Municipio de Pasto, arrojó que para los 134 paraderos y 16 casetas para venta e información de tarjeta inteligente para el SETP de Pasto, será por una explotación y comercialización de espacios publicitarios y comerciales de 12 años, prorrogables dependiendo de la propuesta.

**PARÁGRAFO No. 2.-** La licencia requerida para el desarrollo de las actividades objeto del aprovechamiento económico del espacio público mediante mobiliario urbano, no eximen de la obligación de tramitar la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, señalada en el Decreto 1077 de 2015 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya; y la persona natural o jurídica beneficiaria de la autorización del aprovechamiento económico de espacio público se mencionará en la licencia de intervención y ocupación del espacio público.

**PARÁGRAFO No. 3.-** El presente decreto se publicará en la página web del municipio y en los medios masivos de comunicación a que tenga acceso el municipio de Pasto y, permanecerá fijado por un lapso de quince (15) días hábiles para efectos de que se efectúen las propuestas correspondientes de las personas naturales o jurídicas interesadas en el licenciamiento para el aprovechamiento económico de espacio público.

**PARÁGRAFO No. 4.-** El Alcalde Municipal designará el equipo que recepcionará y evaluará las propuestas que se ajusten en los términos del presente decreto, los cuales emitirán concepto y lista de elegibilidad según los puntajes que se hayan obtenido.

**ARTICULO 6°.- Garantías:** Las personas naturales o jurídicas beneficiarias del licenciamiento de ocupación e intervención de espacio Público podrá realizar aprovechamiento económico del espacio público mediante Mobiliario Urbano con publicidad exterior visual, y estará obligado a garantizar continua y permanentemente el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los elementos del mobiliario urbano que se instalen en el espacio público.

**6.1.** La instalación de nuevos elementos del mobiliario urbano y que requieran un uso adicional del espacio público ya aprobado, así como las modificaciones de aquellos existentes, deberá ser sometida a evaluación y aprobación de la Secretaria de Planeación Municipal.



SC-CER367096

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

157

0174  
= 5 JUN 2018

**6.2.** Las personas naturales o jurídicas beneficiarias del licenciamiento, serán responsables de los accidentes o daños a personas y bienes que resulten por actos propios de personal o equipos, durante la instalación, mantenimiento, reparación, reposición o retiro de los elementos de mobiliario urbano objeto del aprovechamiento económico y de las obligaciones que se generen frente a terceros.

**6.3.** Las personas naturales o jurídicas beneficiarias del licenciamiento no podrán sin autorización expresa de la Administración Municipal, reubicar, ni trasladar de sitio, los paraderos asignados y para tal efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**a.** Hacer los ajustes y conexiones a los servicios públicos en coordinación con las diferentes entidades prestadoras de los mismos.

**b.** Asumir los costos de los servicios públicos consumidos por los elementos del mobiliario urbano instalados en desarrollo de la licencia, en coordinación con las diferentes entidades prestadoras de los mismos.

**c.** Responder si a ello hubiere lugar frente a cualquier reclamación que para el efecto surja con ocasión de esta licencia, frente a las entidades prestadoras de servicios públicos.

**d.** Realizar de manera permanente las labores de aseo y de mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos de mobiliario urbano instalados en desarrollo de la licencia.

**e.** Reponer o reparar daños en el Mobiliario Urbano Afectado en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguiente al recibo de la solicitud escrita de la entidad Municipal competente o a cuenta propia en el marco del mantenimiento y administración del mobiliario.

## **ARTÍCULO 7º.- Elementos del Mobiliario de Paraderos:**

### **1. Elementos de Comunicación:**

**a) Paneles de mensajería variable.** Elementos ubicados especialmente en los paraderos con muebles del SETP con el fin de brindar información al usuario



SC-CER367096



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

1/5/18

0174  
5 JUN 2018

acerca de paradas y tiempos de viajes de los buses, especialmente.

b) **Mapas informativos de rutas.** Elementos mobiliarios están ubicados en los paraderos con muebles (PEPS) y en el cual brinda información del recorrido que hacen las diferentes rutas que hacen la parada en esos mobiliarios

## 2. Elementos de Organización:

a) **Paraderos Públicos.** Módulos estandarizados donde el sistema integrado de transporte público recoge o deja pasajeros.

## 3. Elementos de Ambientación:

a) **Luminarias.** Elementos sobre los que se ubican luces para adornar e iluminar los espacios públicos.

b) **Bancas. Elementos fijos y permanentes.**

c) **Mupis publicitarios.** Mobiliario urbano para información.

## 4. Elementos de Servicio:

**Casetas de venta, de información y de servicios.** Estructura que sirve para la comercialización de productos al por menor. Las casetas de venta no podrán superar un área de uno con cincuenta 3 m<sup>2</sup>; en todo caso las casetas en general, deberán cumplir con las normas legales vigentes sobre saneamiento, seguridad, aseo e higiene, y con la reglamentación que para su funcionamiento expida la Secretaria de Planeación Municipal.

**ARTICULO 8°.- Traslado de Mobiliario Urbano:** las personas naturales o jurídicas beneficiarias de la autorización o licenciamiento no podrán sin permiso expreso de la Administración Municipal, reubicar ni trasladar de sitio el mobiliario urbano asignado, y para tal efecto, deberá reponer o reparar en un plazo no mayor a quince (15) días calendario siguientes al recibo de solicitud escrita de la Dependencia municipal reguladora.

Además, deberán reubicar a costo hasta el diez por ciento (10%) de los elementos que por otro proyecto de la Administración Municipal, deban ser



SC-CER367095



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

15/2

0174

5 JUN 2018

trasladados a otro lugar, adelantando además las gestiones ante las autoridades que tengan injerencia en el traslado y reubicación.

Deberán conservar la distancia entre el mobiliario urbano instalado, según lo determinen las disposiciones que regulen, en cada caso en particular, la materia.

**ARTÍCULO 9º.- Garantía Única.** las personas naturales o jurídicas beneficiarias de la autorización o del licenciamiento serán responsables de los accidentes o daños a personas y bienes que resulten por actos propios de personal o equipos, durante la instalación, mantenimiento, reparación, reposición o retiro de los elementos de mobiliario urbano materia del aprovechamiento y de las obligaciones que se generen frente a terceros, para lo cual constituirá a favor del municipio de Pasto una garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales, dentro del marco del decreto 1082 de 2015, que garantice el siguiente amparo:

1. Responsabilidad Civil Extracontractual: por un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la licencia y sus prorrogas y cuatro meses más, los cuales constituirá en forma anual.
2. Además se constituirán pólizas para garantizar el cumplimiento y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal contratado o subcontratado por las personas naturales o jurídicas beneficiarias de la autorización, por valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales cada una y por el tiempo de la autorización.

**ARTICULO 10º.- Dependencias Regulatoras del Espacio Público para paraderos con mobiliario urbano.** A continuación se relacionan las dependencias que tienen a cargo la administración y regulación del aprovechamiento económico del espacio público a través de mobiliario urbano, así:

1. **Secretaría de Planeación Municipal.** Dependencia responsable de la administración y regulación de los siguientes elementos constitutivos y complementarios del espacio público municipal susceptibles de aprovechamiento económico:

- a) Paraderos con Mobiliario Urbano.



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

154

0174  
5 JUN 2018

- b) Bienes inmuebles del Municipio de Pasto, destinados al uso público.
- c) Vías peatonales.
- d) Red de andenes.
- e) Zonas de control ambiental, separadores, retrocesos y otros tipos de franjas de terreno entre las edificaciones y vías.

**2. Secretaría de Gestión Ambiental.** Dependencia responsable de la administración y regulación de las siguientes actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público:

- a) Publicidad exterior visual en mobiliario Urbano

**3. Secretaría de Tránsito y Transporte.** Dependencia responsable de la administración y regulación de los siguientes elementos constitutivos y complementarios del espacio público municipal susceptibles de aprovechamiento económico:

- a) Sistema de estacionamiento en vía, en infraestructura de uso vial vehicular con destinación al estacionamiento, el cual conforman los segmentos viales y zonas de bahías.

**4. Dirección Administrativa de Espacio Público.** Entidad encargada de controlar las actividades de mantenimiento de los paraderos con muebles del SETP de la ciudad de Pasto, y autorizada para expedir el aprovechamiento económico en paraderos con muebles y casetas de venta de tarjetas inteligentes.

**ARTICULO 11°.- Proyecto de Manejo para el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público de paraderos con mobiliario urbano.** El interesado en obtener una licencia de aprovechamiento económico de los elementos constitutivos o complementarios del espacio público, está obligado a presentar un proyecto de manejo, el cual deberá incluir:

- 1. Identificación detallada del responsable de la actividad objeto del aprovechamiento económico. En caso que la solicitud la presente una persona jurídica, se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal.
- 2. Planos:



SC-CER367095



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

157

0174  
= 5 JUN 2018

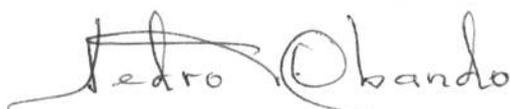
- a. Plano de localización del espacio público y del área donde se proyecta desarrollar las actividades objeto del aprovechamiento económico mediante mobiliario urbano teniendo en cuenta, el convenio interadministrativo n° 2017-0120 suscrito entre la UAE SETP Avante y el Municipio de Pasto, y los estudios actualizados.
- b. La ubicación del mobiliario a utilizar para desarrollar la actividad temporal, teniendo en cuenta, el convenio interadministrativo N° 2017-0120 suscrito entre la UAE SETP Avante y el Municipio de Pasto, y los estudios actualizados.
- c. La representación gráfica de las áreas de circulación peatonal existentes en el espacio público, y el área de circulación que garantice la no afectación de la accesibilidad a través de los mismos.
- d. Cuando se requiera iluminación y energía eléctrica, se deberá incluir la localización de la acometida de la fuente de energía y del permiso de conexión de la entidad prestadora del servicio o del usuario que así lo autorice.

**ARTICULO 12°.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto.

**ARTICULO 13°.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Pasto, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).



**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto



Revisó: Javier Penaranda M.  
Asesor Externo.



SC-CER367095

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-